

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 30/12/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el mantenimiento de centros de Educación Infantil (0-3 años), y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2016. [2016/1572]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo.

La red pública del primer ciclo de educación infantil (0-3 años) es básicamente de titularidad municipal, aunque también se incluyen plazas en otras entidades públicas, distintas a los municipios, empresas y entidades sin ánimo de lucro.

Con esta subvención se pretende por un lado disminuir el coste del precio de las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil para los usuarios del servicio y por otro colaborar con dichas entidades en el mantenimiento de una red pública de calidad.

La línea de subvenciones a que se refieren las presentes bases está contemplada en el plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En consecuencia con lo expresado, en ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 23.2.c), de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el artículo 73.2, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, e informe favorable de la Intervención General, dispongo aprobar las bases siguientes y la convocatoria para el ejercicio 2016:

Capítulo I. Bases Reguladoras

Primera.- Objeto de la subvención.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones que tengan como finalidad el mantenimiento de centros de educación infantil (0-3 años), así como convocar las mismas para el ejercicio 2016.

2. Son gastos subvencionables los gastos de personal y mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Empresas Públicas y otros Entes Públicos Estatales; de centros de Educación Infantil dependientes de entidades privadas sin ánimo de lucro y empresas privadas con más de 150 trabajadores.

3. A los efectos del artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el extracto de la convocatoria.

Segunda.- Compatibilidad

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas o implique una disminución del importe de financiación propia. La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la cantidad subvencionada.

Tercera.- Cuantía individualizada de la subvención.

1. La cuantía individualizada de la subvención se ajustará al número de plazas atendidas, recogidas en la memoria de actividades (anexo II). La cuantía máxima anual por plaza se regulará anualmente en la convocatoria.

Además, la cuantía de la subvención se incrementará en caso de que el centro atienda el ciclo completo (según anexo II), en la cuantía regulada en la convocatoria.

2. La subvención máxima a conceder por beneficiario se regulará anualmente en la convocatoria. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

3. En caso que el importe total del gasto subvencionable justificado supere el crédito previsto en la convocatoria se producirá el prorrateo entre el total de las plazas atendidas, determinando el importe individual de las subvenciones a conceder, sin sobrepasar los límites de los apartados anteriores, en proporción al total de plazas atendidas por cada entidad beneficiaria.

Cuarta.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades siguientes:

1. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Centros Docentes no universitarios de Castilla-La Mancha, y en los Registros que correspondan, en la fecha de presentación de su solicitud.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) Conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y que no hayan sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- h) Disponer de la estructura técnica y capacidad financiera suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en los programas presentados.
- i) Ser titular o tener la disponibilidad de uso de los centros.

2. Las empresas privadas, cuando los centros de educación infantil se encuentren ubicados en sus centros de trabajo o en su zona o polígono industrial, con la finalidad de atender a los hijos/as menores de 3 años de sus trabajadores.

En este caso, podrán ser solicitantes de las mismas una sola empresa que cuente con un mínimo de 150 trabajadores/as en el momento de la presentación de la solicitud o una agrupación de empresas de la misma zona o polígono industrial, cuyo número global de trabajadores/as no sea inferior a 150 y que cumplan lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, concediendo a tal fin la subvención, siempre que cada una de las empresas integrantes de la agrupación cumplan los requisitos previstos en esta base, debiendo en ambos casos, comprometerse a la utilización colectiva del Centro Privado de Educación Infantil objeto de la subvención por hijos/as menores de tres años de sus trabajadores/as.

Asimismo, en ambos casos, deberán cumplir los requisitos contemplados en las letras a), c), d), e), f), g), h), e i) del apartado anterior.

En el caso de agrupación de empresas deberá hacerse constar expresamente, tanto en la documentación que acompaña a la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La Administración del Estado, Organismos Autónomos, Empresas Públicas y otros Entes Públicos Estatales, para gastos de personal y mantenimiento de Escuelas Infantiles que deriven de acuerdos suscritos con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con anterioridad a la publicación de la presente Orden, y que cumplan los requisitos previstos en el apartado 1 letras a), c), d), e), f), g), h), e i).

Quinta.- Acreditación de los requisitos de los beneficiarios.

1. El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Código de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
- b) Estatutos debidamente legalizados y certificación de la inscripción de los mismos en el Registro correspondiente. Escritura de constitución e inscripción de los mismos en el Registro correspondiente en el caso de que la solicitante sea una empresa, así como en su caso, documentación acreditativa de la agrupación entre las empresas.
- c) Certificación administrativa acreditativa del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, salvo que autoricen a la Administración a recabar dicha información del órgano competente con arreglo al Anexo I.

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las mencionadas certificaciones en los siguientes casos:

1º Aquellas subvenciones que no superen el importe de 18.000 euros por perceptor y año, salvo que se otorguen a entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, en cuyo caso se sustituirá cuando no superen los 60.000 euros.

2º Las subvenciones a otras Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquellas.

d) Declaración responsable del representante legal de la entidad de la acreditación de los requisitos recogidos en las letras e), f), g), h), e i) del apartado primero de la base cuarta.

e) Declaración responsable del representante legal de la entidad de que la empresa cuenta con un mínimo de 150 trabajadores/as en el momento de la presentación de la solicitud, o de una agrupación de empresas de la misma zona o polígono industrial, cuyo número global de trabajadores/as no es inferior a 150 y la existencia de un compromiso de la utilización colectiva del centro privado de Educación Infantil objeto de la subvención por hijos/as menores de tres años de sus trabajadores/as.

En esta declaración responsable, a efectos de lo dispuesto en el apartado 1 g) de la base séptima, se deberá concretar el número de trabajadores de la empresa o empresas en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

2. La concurrencia del requisito relativo a la inscripción en el Registro de Centros Docentes no universitarios de Castilla-La Mancha señalados en la letra a) del apartado primero de la base cuarta se comprobará de oficio por esta Administración.

3. Las declaraciones responsables contendrán los requisitos y efectos recogidos en la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Órganos competentes

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

2. La competencia para valorar los expedientes corresponde a la Comisión de Valoración.

Esta comisión está compuesta por el titular de la citada Dirección General, que actuará como Presidente, y dos técnicos del servicio competente en materia de Escuelas Infantiles, de los cuales, uno de ellos ejercerá las funciones de secretario.

Ante la ausencia de alguno de los miembros de la Comisión de Valoración, el titular de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional podrá sustituirlo siguiendo el perfil profesional establecido en el párrafo anterior.

En lo no previsto en esta Orden, el régimen jurídico del órgano de valoración será el establecido en las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El órgano competente para la resolución de las subvenciones es el titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por delegación del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Séptima.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. La Comisión de Valoración, prevista en el punto 2 de la base sexta, realizará el estudio, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria, así como la ponderación del siguiente baremo:

a) La adecuación, complementariedad y congruencia de la subvención solicitada, respecto a las líneas de actuación establecidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Estas líneas de actuación vienen marcadas por la atención exclusiva de niños de 0 a 3 años (salvo los programas que por su carácter de interés social sean continuidad de programas de cursos anteriores) y la participación de la familia en la comunidad educativa, según lo previsto en el apartado 4 de la memoria de actividades. Máximo 5 puntos.

b) El ámbito de los Servicios para los que se solicita la subvención, especificando, en su caso, el número de usuarios o beneficiarios de los mismos. Máximo 4 puntos.

c) La no existencia de recursos o servicios prestados por otras instituciones en el ámbito territorial del programa o servicio para el que se solicita la subvención. Máximo 4 puntos.

d) Actuaciones llevadas a cabo con las familias, según lo previsto en la memoria. Máximo 4 puntos.

e) Las aportaciones que realizan las Entidades beneficiarias para el desarrollo de la actividad o del servicio con fondos propios y/o provenientes de otras instituciones. Máximo 2 puntos.

f) La colaboración con la Entidad, de personal en práctica, al amparo de las titulaciones exigidas para el desempeño del puesto. Máximo 1 punto.

g) En el caso de empresas, el número de trabajadores en el plazo de presentación de la solicitud y de los seis meses anteriores, con objeto de valorar la estabilidad en el empleo. Máximo 2 puntos.

La puntuación mínima necesaria para que la actividad pueda ser subvencionada será de 10 puntos.

La Comisión de Valoración propondrá la cuantía de la subvención en función de lo regulado en el apartado 1 de la base tercera.

Octava.- Instrucción del Procedimiento.

1. El órgano instructor requerirá a aquellos que vayan a tener la condición de beneficiarios que hubieran presentado su solicitud, sin acompañar ningún documento acreditativo de los requisitos o justificativo de los datos presentados así como los que hubieran presentado declaración responsable, para que presenten la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración. El plazo para presentar dicha documentación será de 15 días hábiles, pudiendo ser objeto de ampliación en aquellos supuestos en que la documentación sea muy prolija o compleja.

La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

2. No obstante, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la Entidad solicitante para que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

3. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, emitirá la correspondiente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En el supuesto de que las alegaciones formuladas sean estimadas por el órgano instructor, se convocará de nuevo a la Comisión de Valoración cuando las mismas supongan alteraciones en la evaluación inicial.

Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Novena.- Resolución del procedimiento de concesión

1. La competencia para dictar la resolución de las subvenciones solicitadas al amparo de cada convocatoria corresponde al titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por delegación de la Consejera de Educación, Cultura y Deportes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden será de tres meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo determinado en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3. La resolución del procedimiento se publicará a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>). Esta publicación surtirá los efectos de publicidad y de notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 29 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

4. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Difusión por el beneficiario de la subvención

Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán, antes de la próxima convocatoria, incorporar a la publicidad de la actividad subvencionada el logotipo oficial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en formato duradero y material resistente, para la debida difusión del origen de la subvención y hacer constar en todas las publicaciones y material divulgativo de la actividad subvencionada que éstos se realizan en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio logotipo o el de otras entidades financiadoras de la actividad, el de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Asimismo, se pondrán a disposición de la citada Consejería los materiales gráficos y audiovisuales relativos a la actividad subvencionada.

Undécima.- Publicación de las subvenciones

En el mes siguiente a cada trimestre natural, la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la relación de las subvenciones aprobadas de acuerdo con la presente Orden, en donde se harán constar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Convocatoria, programa y crédito presupuestario.
- b) Nombre y Número de Identificación Fiscal de la entidad beneficiaria.
- c) Finalidad de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas subvencionados y cantidad concedida.
- d) Cuantía de la subvención.
- e) Fecha de concesión de la subvención.

Duodécima.- Justificación de las subvenciones

1. Dado que la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se producirá una vez acreditados los gastos subvencionables, y de conformidad con el artículo 41.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero y los artículos 72 y 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, junto con la solicitud se deberá aportar la documentación que se indica en el apartado siguiente.

2. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto constará de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la ejecución de la actividad subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (anexo II).
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, expresada en euros, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión.
- c) Los gastos satisfechos se acreditarán mediante la presentación de documentos o facturas originales abonadas selladas por la entidad. También podrán efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario.

3. En el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención sea una entidad pública, la forma de justificación será la establecida en el artículo 41.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La justificación contendrá la documentación prevista en los párrafos a), b), d) y e) del apartado 2 y además el certificado emitido por el órgano o unidad responsable que tenga a su cargo la contabilidad.

4. Las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros se justificarán mediante la cuenta justificativa simplificada. En estos casos, la justificación contendrá la documentación prevista en los párrafos a), b), d) y e) del apartado 2.

5. En las justificaciones de las subvenciones no podrán incluirse gastos distintos a aquellos para los que fue concedida la subvención.

6. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 31 de enero de 2016. La justificación de los pagos se realizará conforme a lo establecido en la Orden de 7-5-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (DOCM nº 106 de 23 de mayo).

7. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Decimotercera.- Pago

1. Dado que con carácter previo a la resolución de concesión se ha justificado que la actividad y el gasto ha sido realizado, una vez resuelta la convocatoria se procederá al pago de las subvenciones concedidas en el número de cuenta que los beneficiarios hayan hecho constar en su solicitud.

2. De conformidad con el artículo 77.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimocuarta.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones

1. Cuando el cumplimiento del programa se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.

2. En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

3. Se entenderá que ha habido incumpliendo total cuando la justificación sea inferior al 10% de la totalidad de la actividad.

Decimoquinta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de las entidades adjudicatarias de subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, las siguientes:

a) Haber realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

c) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano fiscalizador competente.

f) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de la actividad subvencionada un logotipo que permita identificar el origen de la subvención.

g) Conservar durante el tiempo establecido en la legislación aplicable todos los justificantes de gastos con cargo a la subvención concedida, por si le fueran requeridos por la Consejería competente en materia de educación u otros órganos de control competentes.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina reglamentariamente.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación de la presente Orden y de la normativa aplicable reguladora de las subvenciones y ayudas públicas.

Capítulo II. Convocatoria 2016

Decimosexta.- Objeto de la subvención

Se convocan para el año 2016 las subvenciones que tienen como finalidad el mantenimiento de centros de educación infantil (0-3 años).

Decimoséptima. Gastos subvencionables

Las subvenciones podrán financiar gastos de personal y mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Empresas Públicas y otros Entes Públicos Estatales; de centros

de Educación Infantil dependientes de entidades privadas sin ánimo de lucro y empresas privadas con más de 150 trabajadores, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Decimoctava.- Crédito presupuestario y cuantías de la subvención

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.05.422A.43001, 18.05.422A.47164, 18.05.422A.48164 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016.

La cuantía máxima estimada a conceder para el año 2016 coincidirá con el crédito presupuestario existente en las aplicaciones descritas y que suma un total de 225.000,00 euros:

Partida 18.05.422A.43001: 11.340,00 euros
Partida 18.05.422A.47164: 15.660,00 euros
Partida 18.05.422A.48164: 198.000,00 euros

Los créditos presupuestarios tienen carácter estimativo a los efectos del apartado cuarto del art. 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. Las cuantías de la subvención se ajustarán al número de plazas atendidas en los periodos de enero a julio y septiembre a diciembre de 2015, recogidas en la memoria de actividades (anexo II), con un máximo de 225 euros anual por plaza.

Además, la subvención se incrementará en 3.000 € en caso de que el centro atienda el ciclo completo (según anexo II).

3. La subvención máxima a conceder podrá ser de un máximo de 80.000,00 euros por beneficiario.

Decimonovena.- Requisitos y acreditación de los requisitos de los beneficiarios

Los requisitos y su acreditación son los establecidos en las bases cuarta y quinta.

Vigésima.- Órganos competentes

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

2. La competencia para valorar los expedientes corresponde a la Comisión de Valoración.

3. El órgano competente para la resolución de las subvenciones es el titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por delegación del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Vigesimoprimera.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión es el régimen de concurrencia competitiva y su instrucción es la prevista en la base octava de esta Orden.

Vigesimosegunda.- Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

2. Las solicitudes podrán presentarse por vía telemática o de forma presencial, en el registro de los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de educación o en el de sus Direcciones Provinciales, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Las solicitudes se presentarán con arreglo al modelo que se establece como Anexo I, que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) y deberán ir acompañadas del anexo II (los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 de este anexo se desarrollarán en un documento aparte) y la documentación justificativa de la actividad subvencionada, establecida en la base duodécima de esta Orden.

En el Anexo I se incluyen las declaraciones responsables y el modelo de autorizaciones a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Si se opta por la forma de presentación telemática, los documentos originales a que se refiere la base quinta podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

La solicitud irá dirigida a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5. Si la solicitud no estuviera firmada por el representante legal de la entidad o no reuniera los requisitos exigidos y la documentación aportada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá a la Entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que se dictará al efecto de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Vigesimotercera.- Resolución

1. La competencia para dictar la resolución de las subvenciones solicitadas al amparo de la presente convocatoria corresponde al titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación por delegación de la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, según lo previsto en la base sexta de esta Orden.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden será de tres meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo determinado en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3. La resolución del procedimiento se publicará a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>). Esta publicación surtirá los efectos de publicidad y de notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 29 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

4. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vigesimocuarta.- Impugnación de la convocatoria

La convocatoria contenida en esta Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vigesimoquinta.- Devolución voluntaria de la subvención

La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las subvenciones que se convocan por la presente, se realizará a través del Modelo 046 y el procedimiento aprobados por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda.

(https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html).

Disposiciones finales

Disposición final primera.

Se habilita a la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para adoptar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de diciembre de 2015

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes
REYES ESTÉVEZ FORNEIRO



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación

Nº Procedimiento

030461

Código SIACI
SIHZ

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA

Correo postal Teléfono Correo electrónico

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación con la finalidad de gestionar la convocatoria de subvenciones. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, mediante un escrito a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, Bulevar del Río Alberche s/n – 45071, Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación**

Datos de la solicitud

Asunto: Subvención para el mantenimiento de Escuelas Infantiles o Centros de Educación Infantil

Expone: Que reuniendo los requisitos exigidos por la Orden que aprueba las bases reguladoras y la Resolución de convocatoria correspondiente,

-Que el número de plazas ocupadas en el curso 2014/15 es: y en el curso 2015/16 es :
(este dato debe coincidir con la relación de alumnos de la Memoria de actividades)

-Que el centro tiene en funcionamiento el ciclo completo: SI NO

.....
.....
.....

Solicita:

A la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la concesión de subvención para el mantenimiento de la Escuela Infantil o Centro de Educación Infantil.

.....
.....
.....

Datos económicos

Espacio reservado para hacer constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. (Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad) (art. 11 Ley 38/2003)



**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación**

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (*los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica*), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción:
- Dispone de la estructura técnica y capacidad financiera suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en los programas o proyectos presentados.
- Ostenta la titularidad o disponibilidad de uso del centro
- En caso de empresa o agrupación de empresas, cuenta con un centro privado de educación Infantil, con la finalidad de atender a los hijos/as menores de 3 años de sus trabajadores, ubicado en su centro de trabajo o en su zona o polígono industrial con más de 150 trabajadores, se encuentra documentalmente constituida y se compromete a la utilización colectiva del centro por hijos de sus trabajadores. Nº de trabajadores de la empresa en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud:
- En caso de Administración del Estado, Organismos Autónomos, Empresas Públicas y otros Entes Públicos Estatales, acuerdo suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con anterioridad a la publicación de la Orden.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones



**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación**

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad.
 SI **NO:** La información de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 SI **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
 SI **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 SI **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 SI **NO:** Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento..... presentado con fecha..... ante la unidad..... de la Consejería de.....
- Documento..... presentado con fecha..... ante la unidad..... de la Consejería de.....

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Código de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
- Estatutos debidamente legalizados y certificación de la inscripción de los mismos en el Registro correspondiente. Escritura de constitución e inscripción de los mismos en el Registro correspondiente en el caso de que la solicitante sea una empresa, así como, en su caso, documentación acreditativa de la agrupación entre las empresas.
- Certificación administrativa acreditativa del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social
- Memoria justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (anexo II).
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, expresada en euros, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión.
- Los gastos satisfechos se acreditarán mediante la presentación de documentos o facturas originales abonadas selladas por la entidad. También podrán efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario, en su caso.



**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación**

En caso de entidad pública beneficiaria de la subvención, certificado emitido por el órgano o unidad responsable que tenga a su cargo la contabilidad

...

Datos bancarios																				
Nombre de la entidad bancaria * ₁			Dirección * ₂																	
Nombre completo del titular de la cuenta * ₃			Nº de cuenta IBAN * ₄																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Pais</th> <th>C.C.</th> <th>Entidad</th> <th>Sucursal</th> <th>D.C.</th> <th colspan="2">Cuenta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E</td> <td>S</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>							Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta		E	S					
Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta															
E	S																			

Para cuentas españolas

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En _____, a _____ de _____ de 201

Organismo destinatario: **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.**
Organismo destinatario:



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

ANEXO II

**MODELO OFICIAL DE MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN
ESCUELAS INFANTILES O CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS)
CONVOCATORIA 2016**

Toda entidad pública o privada sin ánimo de lucro, en su caso, deberá presentar la Memoria comprensiva de las actividades realizadas durante el año 2015 siguiendo este modelo.

DATOS DE LA ESCUELA INFANTIL O CENTRO DE EDUCACION INFANTIL	
MUNICIPIO:	
NOMBRE DEL CENTRO:	CODIGO DE CENTRO:
ENTIDAD TITULAR (Ayuntamiento, Asociación...):	
PERSONA RESPONSABLE Y CARGO:	
DIRECCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL (C/, Avda., ...):	
TELÉFONO:	
FAX:	
E-MAIL:	PÁG. WEB:

Los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 se desarrollarán en un documento aparte que debe ser adjuntado.

- 1) Objetivos programados alcanzados.
- 2) Actividades realizadas con los niños/as.
- 3) Actuaciones realizadas con los padres.
- 4) Participación de la familia en la comunidad educativa (Consejo Escolar, AMPA...)
- 5) Horario del centro
- 6) Resultados del proceso de evaluación del proyecto (tipos de evaluación utilizada, elementos del proyecto evaluados, indicadores de evaluación, cualitativos y cuantitativos empleados...)
- 7) Memoria económica del proyecto (año 2015)

INGRESOS	
APORTACIÓN FONDOS PROPIOS	€
APORTACIÓN JCCM	€
OTRAS APORTACIONES (especificar:)	€
TOTAL	€
GASTOS	
DE PERSONAL	€
DE MANTENIMIENTO	€
DE ACTIVIDADES	€
TOTAL	€

- 8) Observaciones y comentarios.



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

- 9) Relación de niños atendidos en los cursos 2014-15 y 2015-16, indicando nombre, apellidos, fecha de nacimiento, curso escolar y aula.

RELACIÓN NIÑOS CURSO 2014-15 (incluir todos los alumnos matriculados)

	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	CURSO ESCOLAR	AULA (0-1, 1-2, 2-3)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	CURSO ESCOLAR	AULA (0-1, 1-2, 2-3)
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	CURSO ESCOLAR	AULA (0-1, 1-2, 2-3)
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					
101					
102					
103					
104					
105					
106					
107					
108					
109					
110					
111					
112					
113					
114					
115					
116					
117					
118					
119					
120					
121					
122					
123					
124					
125					
126					
127					
128					
129					
130					
131					
132					
133					
134					
135					
136					
137					
138					
139					
140					



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

RELACIÓN NIÑOS CURSO 2015-16 (incluir todos los alumnos matriculados)

	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	CURSO ESCOLAR	AULA (0-1, 1-2, 2-3)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	CURSO ESCOLAR	AULA (0-1, 1-2, 2-3)
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	CURSO ESCOLAR	AULA (0-1, 1-2, 2-3)
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					
101					
102					
103					
104					
105					
106					
107					
108					
109					
110					
111					
112					
113					
114					
115					
116					
117					
118					
119					
120					
121					
122					
123					
124					
125					
126					
127					
128					
129					
130					
131					
132					
133					
134					
135					
136					
137					
138					
139					
140					
141					



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

10) Otros datos complementarios.

a) Número de aulas

	TOTAL AULAS	0-1	1-2	2-3
CURSO ANTERIOR (2014/2015)				
CURSO ACTUAL (2015/2016)				

CICLO COMPLETO EN FUNCIONAMIENTO: SI NO

b) Destinatarios atendidos:

TOTAL CURSO ANTERIOR (2014/2015)	TOTAL		0-1		1-2		2-3	
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas
Especificar nº total								
TOTAL CURSO ACTUAL (2015/2016)	TOTAL		0-1		1-2		2-3	
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas
Especificar nº total								

	NUMERO TOTAL	Nº DE NIÑOS/AS EN AULA 0-1		Nº NIÑOS/AS EN AULA 1-2		Nº NIÑOS/AS EN AULA 2-3	
TOTAL SUMA	Niños	Niñas					
NIÑOS/AS INTEGRACION (NEE)							
NIÑOS/AS NECESIDAD SOCIAL							
NIÑOS/AS INMIGRANTES							

c) Servicios prestados

COMEDOR		HORARIO AMPLIADO	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
COCINA	CATERING	(Poner hora)	(At. NEE, serv. médico, temporero...)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

Nº de niños con comedor: ; Nº de niños con horario ampliado:

d) Cuota que pagan los alumnos

Cuota sin comedor	Cuota con comedor	Cuota con Horario Ampl..	Cuota por otros servicios



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

e) Cuadro de profesionales

Nº DE PROFESIONALES EDUCATIVOS	TOTAL	APOYO	0-1	1-2	2-3
				

Nº MAESTROS, TSEI, AUXILIARES Y OTROS <input type="text"/> (Indicar nº total de profesionales educativos)	Titulación (especificar de cada trabajador/a)		Categoría profesional del contrato (especificar de cada trabajador/a)		Distribución por sexo (especificar de cada trabajador/a)	
	Nº	Titulación (Marcar con una X)	Nº	Categoría (Marcar con una X)	Nº	(Marcar con una X)
	_____	<input type="checkbox"/> Maestro Especialista en Educación Infantil	_____ _____ _____	<input type="checkbox"/> Director <input type="checkbox"/> Educador <input type="checkbox"/> Educador Especialista <input type="checkbox"/> Otros (Especificar)	_____ _____	<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
	_____	<input type="checkbox"/> Maestro (Especificar Titulación)	_____ _____ _____	<input type="checkbox"/> Director <input type="checkbox"/> Educador <input type="checkbox"/> Educador Especialista <input type="checkbox"/> Otros (Especificar)	_____ _____	<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
	_____	<input type="checkbox"/> TSEI	_____ _____ _____	<input type="checkbox"/> Director <input type="checkbox"/> Educador <input type="checkbox"/> Educador Especialista <input type="checkbox"/> Otros (Especificar)	_____ _____	<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
	_____	<input type="checkbox"/> Auxiliar	_____ _____ _____	<input type="checkbox"/> Director <input type="checkbox"/> Educador <input type="checkbox"/> Educador Especialista <input type="checkbox"/> Otros (Especificar)	_____ _____	<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
	_____	<input type="checkbox"/> Otros (Psicología, Pedagogía,) (Especificar)	_____ _____ _____	<input type="checkbox"/> Director <input type="checkbox"/> Educador <input type="checkbox"/> Educador Especialista <input type="checkbox"/> Otros (Especificar)	_____ _____	<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
Nº OTROS PROFESIONALES <input type="text"/> (Indicar Nº total de otros profesionales)	_____	<input type="checkbox"/> Otros contratos	_____ _____ _____	<input type="checkbox"/> Limpieza <input type="checkbox"/> Cocina <input type="checkbox"/> Otros (Especificar)	_____ _____	<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino

